INFORME SECRETARIAL. **N I 252954089001 202400020 00 (C202400020)**
Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 8 de marzo de 2024 escrito de subsanación aportado dentro del término otorgado para ello.

MILDRED VACA DAZA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca
Gachancipá, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Subsanada en tiempo y como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos de que trata el artículo 468 del C.G.P., este Juzgado dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de mínima cuantía en favor de **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.,** y en contra de **SANDRA LILIANA TAMAYO RUBIO**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- PAGARÉ No. 22442.

1.1. Por la suma de 87.012,37 UVR por concepto de capital insoluto incorporado en el pagaré base de la ejecución.

1.2.- Por los intereses de mora causados sobre la suma señalada en el numeral anterior, a la tasa del 16.05% E.A. desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

1.3.- Por las sumas de dinero que por concepto de las cuotas de capital a continuación se relacionan:

	Fecha de vencimiento cuota	Valor cuota UVR
1.3.1	1 de febrero de 2022	556,46
1.3.2	1 de marzo de 2022	561,20
1.3.3	1 de abril de 2022	565,97
1.3.4	1 de mayo de 2022	570,78
1.3.5	1 de junio de 2022	575,64
1.3.6	1 de julio de 2022	580,54
1.3.7	1 de agosto de 2022	585,48
1.3.8	1 de septiembre de 2022	590,46
1.3.9	1 de octubre de 2022	595,48
1.3.10	1 de noviembre de 2022	600,55
1.3.11	1 de diciembre de 2022	605,65
1.3.12	1 de enero de 2023	610,81

1.3.13	1 de febrero de 2023	616,00
1.3.14	1 de marzo de 2023	621,24
1.3.15	1 de abril de 2023	626,53
1.3.16	1 de mayo de 2023	631,86
1.3.17	1 de junio de 2023	637,23
1.3.18	1 de julio de 2023	642,65
1.3.19	1 de agosto de 2023	648,12
1.3.20	1 de septiembre de 2023	653,64
1.3.21	1 de octubre de 2023	659,20
1.3.22	1 de noviembre de 2023	664,80
1.3.23	1 de diciembre de 2023	670,46
1.3.24	1 de enero de 2024	676,16

1.4.- Por los intereses de mora causados sobre las sumas señaladas en el numeral anterior, a la tasa del 16.05% E.A. desde la fecha en que se hizo exigible cada cuota, hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

1.5.- Por las sumas de dinero que por concepto de interés de plazo sobre las cuotas de capital se causaron y que a continuación se relacionan:

	Fecha de vencimiento cuota	Valor cuota UVR
1.5.1	1 de febrero de 2022	865,68
1.5.2	1 de marzo de 2022	860,94
1.5.3	1 de abril de 2022	856,17
1.5.4	1 de mayo de 2022	851,36
1.5.5	1 de junio de 2022	846,50
1.5.6	1 de julio de 2022	841,60
1.5.7	1 de agosto de 2022	836,66
1.5.8	1 de septiembre de 2022	831,68
1.5.9	1 de octubre de 2022	826,66
1.5.10	1 de noviembre de 2022	821,59
1.5.11	1 de diciembre de 2022	816,49
1.5.12	1 de enero de 2023	811,33
1.5.13	1 de febrero de 2023	806,14
1.5.14	1 de marzo de 2023	800,90
1.5.15	1 de abril de 2023	795,61
1.5.16	1 de mayo de 2023	790,28
1.5.17	1 de junio de 2023	784,91
1.5.18	1 de julio de 2023	779,49
1.5.19	1 de agosto de 2023	774,02
1.5.20	1 de septiembre de 2023	768,50
1.5.21	1 de octubre de 2023	788,38
1.5.22	1 de noviembre de 2023	757,34
1.5.23	1 de diciembre de 2023	751,68
1.5.24	1 de enero de 2024	745,98

2.- Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en su debida oportunidad.

3.- Notificar el presente auto a la convocada de conformidad con los artículos 291 y s.s. del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022, informándosele que cuenta con cinco (5) días hábiles para pagar la obligación o en su defecto, diez (10) días hábiles para proponer excepciones.

4.- Reconocer personería a la abogada María Fernanda Paredes Palacios, quien actúa como apoderada adscrita de la sociedad Pravo Consultores S.A.S., la cual actúa como apoderada judicial de la ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

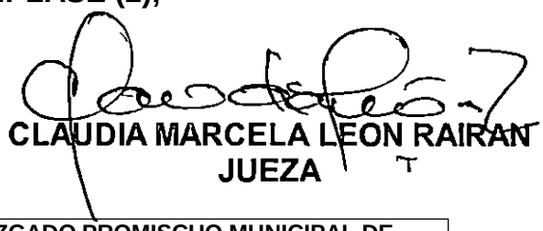

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN
JUEZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHANCIPA – CUNDINAMARCA

Notificado mediante estado 012
de 1 de abril de 2024
Mildred Vaca Daza - Secretaria

Firmado Por:
Claudia Marcela Leon Rairan
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Gachancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f892a670da096ff68efde0dbc659801d06399ec534f63eca955b364e165ae47f**
Documento generado en 22/03/2024 04:34:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica